

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se ordena hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
 Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
 A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 178 de 27 Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO

Programas de las asignaturas de Gramática castellana, Geografía general y de España y Elementos de Matemáticas, que han de regir en los exámenes de ingreso de las Escuelas de Peritos agrícolas, creadas por Real decreto de 11 de Abril de 1913.

(Continuación.)

Programa de Elementos de Matemáticas.

INTRODUCCION

Lección 1.ª

Ciencia. Matemáticas: su objeto y división. Magnitud ó cantidad. Cantidad continua y discontinua. Razón ó relación. Número. Unidad. División de los números. Axioma, postulado, teorema, lema, corolario y problema. Métodos analítico y sintético. Partes que se consideran en las Matemáticas elementales.

ARITMETICA

Lección 2.ª

Aritmética: su objeto. Numeración. Sistema de numeración decimal: su fundamento. Numeración oral y escrita: reglas de esta última. Consecuencias.

Lección 3.ª

Operaciones aritméticas. Adición

y sustracción. Definiciones. Datos, resultado y signos. Casos que pueden presentarse. Prueba de la suma y de la resta. Alteraciones de la adición y sustracción, según las que sufran sus términos. Complemento aritmético.

Lección 4.ª

Multiplicación. Definiciones. Datos, resultado y signo. Casos que pueden presentarse. Número de cifras del producto. Prueba de la operación. Teoremas relativos á la multiplicación.

Lección 5.ª

División. Definiciones. Datos, resultado y signo. Casos que pueden presentarse. Número de cifras del cociente. Prueba de la operación. Teoremas relativos á la división.

Lección 6.ª

Divisibilidad. Definiciones. Principios en que se funda la divisibilidad de los números. Caracteres de divisibilidad de un número por 2, 5, 4, 3, 9 y 11. Método general para conocer cuando un número es divisible por otro.

Lección 7.ª

Máximo común divisor: definición. Hallar el máximo común divisor de dos ó más números. Número de divisiones. Mínimo común múltiplo: definición. Hallar el mínimo común múltiplo de dos ó más números. Teoremas relativos al máximo común divisor y al mínimo común múltiplo.

Lección 8.ª

Números primos. Definiciones. Formación de una tabla de números primos. Descomposición de un número en factores primos. Indagación de los divisores de un número. Determinar el máximo común divisor y el mínimo común múltiplo de dos ó varios números por la descomposición de sus factores primos. Teoremas relativos á los números primos.

Lección 9.ª

Números fraccionarios. Consideraciones generales. Reducir una fracción á su más simple expresión. Reducir varias fracciones á un común denominador y al mínimo denominador común. Teoremas relativos á las fracciones.

Lección 10.

Operaciones con las fracciones. Adición, sustracción, multiplicación y división. Casos diversos que pueden presentarse y razonamiento acerca de ellos.

den presentarse y razonamiento acerca de ellos.

Lección 11.

Fracciones decimales: su definición. Consideraciones generales.— Adición, sustracción, multiplicación y división de fracciones decimales. Casos que pueden presentarse y razonamiento acerca de ellos. Reducción de fracciones ordinarias á decimales y operación recíproca.

Lección 12.

Sistema métrico decimal. Consideraciones generales. Unidades principales del sistema métrico: sus múltiplos y divisores. Reducción de unidades de una especie cualquiera á otras de especie superior ó inferior. Antiguo sistema de pesas y medidas de Castilla: sus equivalencias con las unidades del sistema métrico. Reducción de unidades del sistema antiguo á unidades métricas y al contrario.

Lección 13.

Operaciones con los números concretos. Consideraciones previas. Reducción de números complejos á incomplejos y al contrario. Adición, sustracción, multiplicación y división de números concretos. Casos diversos que pueden presentarse. Aplicación á los números del sistema métrico decimal.

Lección 14.

Potencias de los números. Consideraciones generales. Teoremas relativos á las potencias. Formación del cuadrado y del cubo de los números enteros. Composición del cuadrado y del cubo de una suma de dos sumandos. Diferencia de los cuadrados y de los cubos de dos números enteros consecutivos.

Lección 15.

Raíces de los números. Consideraciones generales. Raíz cuadrada. Nociones previas. Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad. Casos que pueden presentarse y razonamiento acerca de ellos. Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.

Lección 16.

Raíz cúbica. Nociones preliminares. Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una unidad. Casos que pueden presentarse y razonamiento acerca de ellos. Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario con una aproximación dada.

fraccionario con una aproximación dada.

Lección 17.

Razones y proporciones. Propiedades de las razones. Propiedades de las proporciones. De los medios.

Lección 18.

Cantidades proporcionales. Consideraciones generales. Regla de tres simple y compuesta. Método de reducción á la unidad.

Lección 19.

Regla de interés. Nociones previas. Aplicación de las reglas de interés simple y compuesto. Regla de descuento. Aplicaciones.

Lección 20.

Fondos públicos. Repartimientos proporcionales. Regla de compañía. Regla de aligación. Aplicaciones.

ALGEBRA

Lección 1.ª

Algebra: su objeto. Cantidad positiva y negativa. Representación general de los números por letras.— Signos algebraicos. Coeficiente. Exponente. Potencia y raíz de una cantidad. Expresiones literales. Sus diferentes clases. Términos y valor numérico de una expresión literal. Operaciones algebraicas.

Lección 2.ª

Monomio: sus elementos. Grado de un monomio. Polinomio: su significación. Grado de un polinomio con relación á una letra. Términos semejantes: reducción de los mismos. Ordenación de los polinomios. Adición y sustracción de monomios y polinomios.

Lección 3.ª

Multiplicación. Principios fundamentales. Multiplicar dos monomios, un polinomio por un monomio y dos polinomios. Deducción de las reglas y observaciones prácticas acerca de cada caso.

Lección 4.ª

División. Principios fundamentales. Dividir dos monomios, un polinomio por un monomio y dos polinomios. Deducción de las reglas y observaciones prácticas acerca de cada caso.

Lección 5.ª

Fracciones algebraicas. Principios fundamentales. Adición, sustracción, multiplicación y división de

fracciones algébricas. Significación de los símbolos

$$\frac{a}{0}, \frac{0}{a}, \frac{0}{0}, \frac{\infty}{a}, \frac{0}{\infty}, \frac{\infty}{\infty}$$

Lección 6.^a

Potencias de las expresiones algébricas. Elevación a una potencia de un monomio y de un polinomio. Cuadrado de un monomio y en general de un polinomio.

Lección 7.^a

Raíces de las expresiones algébricas. Nociones generales. Raíz de una potencia y de un producto indicados. Raíz de un monomio. Operaciones con expresiones radicales.

Lección 8.^a

Ecuaciones: partes de que constan. Raíces o soluciones de una ecuación. Clases de ecuaciones. Grado de una ecuación. Propiedades generales de las ecuaciones. Preparar y resolver una ecuación de primer grado con una o varias incógnitas.

Lección 9.^a

Forma general de la ecuación de primer grado con una o varias incógnitas después de preparada. Regla para resolverla en cada caso y su aplicación a diferentes ejemplos.

Lección 10.

Sistemas de ecuaciones: sus clases. Eliminar una incógnita en un sistema. Empleo de los métodos de sustitución y de reducción para resolver un sistema de dos ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.

Lección 11.

Resolución de un sistema cualquiera de ecuaciones de primer grado con igual número de incógnitas. Consideraciones acerca de los casos de imposibilidad y de indeterminación en los problemas de primer grado.

Lección 12.

Ecuaciones de segundo grado: formas que presentan. Hallar la fórmula general para resolver esta clase de ecuaciones. Condición para que las raíces sean reales o imaginarias. Relaciones entre los coeficientes y las raíces de la ecuación de segundo grado.

Lección 13.

Progresiones aritméticas. Definiciones. Dado un término de una progresión y la diferencia de la misma, hallar los términos que le anteceden y los que le siguen. Dada una progresión, prolongarla en ambos sentidos. Hallar la expresión de un término cualquiera y la de la diferencia en una progresión aritmética.

Lección 14.

Suma de los términos de una progresión aritmética equidistantes de los extremos. Suma de todos los términos de una progresión aritmética. Interpolación entre dos cantidades dadas cierto número de medios aritméticos.

Lección 15.

Progresiones geométricas. Definiciones. Dado un término de una progresión geométrica y la razón de la misma, hallar los términos que le anteceden y los que le siguen. Dada una progresión geométrica, prolongarla en ambos sentidos. Hallar la expresión de un término cualquiera y la de la razón en una progresión geométrica.

Lección 16.

Condición de los términos de la progresión geométrica creciente y de los de la decreciente. Expresión de la suma de los términos de la progresión geométrica. Límite de esta suma cuando la progresión decrece al infinito. Producto de dos términos consecutivos y de dos cualquiera de una progresión geométrica. Interpolación entre dos cantidades dadas cierto número de medios geométricos.

Lección 17.

Logaritmos: su definición. Sistema de logaritmos. Base de un sistema cualquiera: su expresión. Logaritmo de un número. Propiedades fundamentales de los logaritmos. Sistema neperiano de logaritmos

Lección 18.

Sistema de logaritmos vulgares. Consideraciones generales. Característica y mantisa. Alteración que experimenta el logaritmo de un número cuando se multiplica o divide éste por la unidad seguida de ceros. Procedimiento para construir las tablas de logaritmos vulgares.

Lección 19.

Empleo de las tablas. Hallar el logaritmo de un número dado. Averiguar el número que admite un logaritmo conocido. Complemento aritmético: uso que él se hace en el cálculo logaritmico.

Lección 20.

Hallar el producto de varios números, el cociente de dos números, la potencia y la raíz cualquiera de un número, por medio de los logaritmos. Aplicación del complemento aritmético.

(Se continuará)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Marsella, participa á este Ministerio la defunción de los súbditos españoles siguientes:

Bartolomé Ordinas Ferrer, natural de Alasó, de veinticuatro años, zapatero.

Marta Fernández Cabezas, natural de Ucedo, de treinta y dos años; y

Rosario Torrecilla Pérez, natural de Cartagena, de doce años.

Madrid 22 de Junio de 1914.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» núm. 175 de 24 Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de León, una plaza de Catedrático de la asignatura de Matemáticas, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 16 de Octubre de 1913, y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante y lo sean en virtud de oposición.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de

servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 13 de Junio de 1914.—El Subsecretario, J. Silvela.

(«Gaceta» núm. 170 de 19 Junio.)

Quinta sección.

Número 1.305.

DELEGACION DE HACIENDA

PROVINCIA DE MURCIA

Clases pasivas.—Anuncio.

Mes de Junio.

En virtud de la autorización que me ha sido concedida, he dispuesto abrir el pago de la mensualidad corriente á las citadas clases pasivas que tienen consignados sus haberes en la Tesorería de Hacienda de esta provincia, cuyo pago tendrá lugar en los días que se detallan á continuación:

Día 1.^o de Julio, de diez á doce.—Retirados de Guerra y Marina y Jubilados.

Día 2 de id. id.—Montepío Militar y Civil.

Día 3 de id. id.—Remuneratorias, supervivencias y Cruces pensionadas.

Días 4 y 6 de id., id.—Todas las clases que no lo hayan verificado en los días señalados anteriormente.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Murcia 25 de Junio de 1914.—El Delegado de Hacienda, P. E., José M. Sevilla.

Número 1.484.

INTERVENCION DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

Siendo requisito indispensable la presentación de la cédula personal, corriente, en esta oficina para su toma de razón al hacer efectivo los haberes del mes actual, á los perceptores de Clases pasivas que cobran su pensión del Estado por esta provincia, se pone en conocimiento de los mismos, por medio de este anuncio, á fin de que no puedan alegar ignorancia y vengan provistos del referido documento si quieren evitarse el perjuicio consiguiente que se le le irrogaría en caso contrario.

Murcia 23 de Junio de 1914.—El Interventor de Hacienda, Manuel de la Cámara.

Número 1.470.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia, con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario los contribuyentes que se citan en la precedente certificación, el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se le declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en la inteligencia de que si transcurren los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriendo de Contribuciones, á los efectos consiguientes.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia á 22 de Junio de 1914.—El Tesorero de Hacienda, Manuel Vidal.

Pts. Cts.

Minas.—Explotación —
1914.—Cartagena.

Telesforo Moreno.	123 27
Francisco Soler.	1056 »
El mismo.	1476 »

Número 1.445.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 2.^a—
Ciudad de Cartagena.—Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Angel Antelo Meseguer, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 16 de Junio, he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

LA UNION

Francisco Nieto Conesa, 42'12 pesetas.
Francisco Salvá Alvaro, 3'33.
Francisco Sánchez Martínez, 4'11
Fabián Saura Roca, 3'95.
Jacobo Gómez Martínez, 2'62.

Juan López Martínez, 6'87.
 Martín Martínez, 2'97.
 Mariano Pérez, 6'16.
 Nicolás Rodríguez, 6'98.
 Pedro García Ros, 6'41.
 Ricardo Comellas, 1'85.
 Rosalía Fuentes, 3'44.
 Salvador Vivancos, 1'54.
 Leandro Bernal, 2'97.
 Juan Martínez Hernández, 1'85.
 Josefa Fuentes, 2'62.
 Leandro Sánchez, 4'57.
 Juan Meroño Cegarra, 5'90.
 Diego Martínez, 3'29 pesetas.
 José Cervantes Conesa, 5'13.
 Esteban López Hernández, 8'36.
 Juan Martínez, 2'77.

MADRID

Pilar Martínez, 3'75 pesetas.

PACHECO

José Soto Luján, 2 pesetas.
 Isabel Hernández, 2'10
 Gregorio Sánchez, 3'85.

Semestrales.

MURCIA

Francisco Conesa Hernández, 1'65 pesetas.

LOBOSILLO

Francisco Martínez, 1'65 pesetas.

SAN FERNANDO

Francisco Rosique, 2'15 pesetas.

FUENTE-ALAMO

Gerónimo Roca, 1'64 pesetas.

TEULADA

José Rosique, 1'65 pesetas.

MAZARRON

Ginés Martínez Pérez, 2'05 pesetas.

BALSA PINTADA

José Fernández Nieto, 1'85 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Cartagena 16 de Junio de 1914.—
 El Agente, Angel Antelo.

Número 1.069.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 10.^a—
 Término municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 14 de Abril, la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos

en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan

ALGEZARES

Francisco Almansa, 2'11 pesetas.
 Emilio Alemán, 3'78.
 María Alemán, 1'67.
 Gerónimo Alemán, 1'67.
 Miguel García, 4'17.
 Herederos de José Pagán, 20'84.
 Herederos de Francisco Meseguer, 2'56.
 Salvador Illán, 2.
 José Meseguer, 2'34.
 Domingo Ruiz, 1'67.
 Rosa Rubio, 3'78.
 Salvador Rubio, 3'33.
 Cristóbal Vives, 1'67.

Semestrales.

Antonio Baeza, 2'55 pesetas.
 Josefa Clares, 2'55.
 Rosario González, 1'55.

DESCONOCIDOS

Antonio Castaño, 1'66 pesetas.
 Andrés Ruiz, 2'11.
 Antonio Guerrero, 1'67.
 Antonio Ruiz, 1'67.
 Antonio Lasheras, 2'11.
 Antonio Cerezo, 2'55.
 Diego Martínez, 1'67.
 Domingo Lorente, 1'67.
 José Franco, 2'50.
 Josefa Cascales, 2'50.
 La misma, 2'51.
 La misma, 2'50.
 José García, 1'66.
 María Gómez, 2'78.
 Mariano Abellán, 1'67.
 Manuel Lorente, 1'66.
 Rita Espín, 1'66.
 Salvador Pina, 1'67.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en el *Boletín Oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 7 de Mayo de 1914.—El Agente, Patricio López.

Número 1.129.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 9.^a—
 —Término municipal de Murcia.
 —Contribución rústica.—Primer trimestre de 1914.

Don Eduardo Más García, Agente Recaudador de contribuciones de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar

a conocimiento de los mismos, he dictado con fecha 16 de Abril último la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

FORASTEROS

Antonio García, 3'04 pesetas.
 José Peñalver, 2'40.
 Francisco Ballester, 3'94.
 Joaquín Hernández, 1'80.
 María Navarro, 7'44.
 Francisco Ros, 2'40.
 José Ros Buendía, 2'80.
 Manuel Ruiz, 4'85.
 Vicente Pérez, 5'14.
 José Sánchez, 1'90.
 José López Megías, 2'71.
 Miguel Villaescusa, 2'40.
 Blas Martínez, 3.
 Isabel Urrea, 17'13.
 Alfonso Martínez, 4'15.
 José Ros, 15'97.
 Francisco Sánchez García, 5'34.
 Rafael Sánchez, 3'85.
 Joaquín Rosa, 3'56.
 Francisco García, 10'24.
 Antonio Muñoz, 2'40.
 Francisco Abellán, 3.
 Pedro García, 11'90.
 Ramón Conesa, 3'80.
 José Antonio Correas, 5'04.
 Julián Cortés, 2'40.
 Mariano Herrero, 3'85.
 Teresa García, 1'67.
 Josefa Martínez, 7'44.
 Francisco Lorca, 10'45.
 Andrés Escudero, 16'67.
 Domingo García, 3.
 Joaquín Hernández, 1'80.
 Teresa López, 3'15.
 José López, 1'78.
 Francisco Sánchez Botías, 1'78.
 Tomás López, 4'45.
 Antonio Ruiz, 9'29.
 Migual Cánovas, 26'95.
 Juan López Alarcón, 3.
 Francisco Catalá, 7'44.
 Manuel Calderón, 1'55.
 Ramón Vidal, 2'10.
 Francisco Martínez, 7'14.
 Antonio Pérez, 3.
 José Meroño, 14'93.
 Ramón Sánchez, 3'94.
 José Martínez, 2'85.
 Francisco Meroño, 3.
 Laureano Ros, 17'57.
 Bautista Celdrán, 1'55.
 José Sánchez, 8'04.
 Andrés Martínez, 2'70.
 Diego Pérez, 14'87.
 Juan Cánovas, 6'54.
 Salvador Morales, 3'55.
 Miguel Hernández, 3.
 Juan Cánovas, 5'34.
 Francisco Clemente, 5'99.
 José García, 8'60.
 Agustín Pedreño, 3'85.
 Tomás Conesa, 10'10.
 José Navarro, 9'80.
 Francisco Martínez, 3'55.
 Juan Gómez, 5'64.
 Salvador Guillén, 2'40.
 Juan Tomás, 2'40.
 Blas Navarro, 2'40.
 José López, 3'85.

Celestino Baños, 4'74.
 José Sánchez, 2'70.
 Alejandro Avilés, 3'70.
 Francisco Sánchez, 4'74.
 Santiago Sánchez, 2'50.
 José Sánchez Ruiz, 6'84.
 Joaquín Orenes, 2'40.
 Fulgencio Ortiz, 3'85.
 Ramón Ros, 1'75.
 José García, 2'40.
 Pedro Antolinos, 3'26.
 Francisco Barceló, 1'55.
 Ramón Galián, 3'26.
 Mariano Ros, 8'34.
 Juan Vidal, 2'14.
 Santiago Hernández, 5'34.
 José Vivancos, 6'84.
 Nicolás Conesa, 10'10.
 Juan López, 3.
 Teodoro Martínez, 3.
 María Vicente, 1'55.
 Francisco García, 2'40.
 Silvestre Ros, 1'90.
 José Flores, 4'15.
 Pedro Gómez, 1'67.
 José Pérez, 5'63.
 Antonio Sánchez, 19'33.
 José Antonio Fernández, 4.
 Francisco Almagro, 4'15.
 Salvador Guillén, 1'96.
 Francisco Vera, 3'26.
 Juan Giménez, 7'85.
 Antonio Ramón, 5'04.
 Francisco Martínez, 2'40.
 Juan Vera, 2'10.
 Pascual Montero, 1'55.
 Ginés Ros, 11'60.
 José Sánchez, 13'10.
 Alfonso Bastida, 2'10.
 Alejandro Cuevas, 3'26.
 Diego García, 3'26.
 José Ruiz, 1'65.
 María Barceló, 1'68.
 José Cobacho, 5'64.
 Antonio Viñas, 1'90.
 Pedro Sánchez, 5'94.
 Francisco Molina, 6'24.
 José Almagro, 1'90.
 José Mercader, 3'35.
 Francisco Sánchez, 1'78.
 Andrés Pons, 3'85.
 Concepción Ros, 5'04.
 Diego Martínez, 2'70.
 Ginés Cánovas, 3.
 José Sánchez, 2'10.
 Mariano Cánovas, 11.
 José Martínez, 4'74.
 Domingo Ruvira, 2'40.
 Francisco Pérez, 5'39.
 José Julián, 2'40.
 José Sánchez, 7'14.
 Miguel Ferrer, 5'04.
 Pedro Hernández, 1'80.
 Alfonso Avilés, 5'44.
 Domingo Buendía, 1'80.
 Francisco Molina, 1'55.
 Pedro Gomaril, 7'14.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid».

Murcia 11 de Mayo de 1913.—El Agente, Eduardo Más.

Número 1.485.

Don Antonio Salinas Soler, Agente ejecutivo del Pósito del pueblo de Cuevas (Almería).

Hago saber: Que en el expediente que instruyo, por débitos al Pósito, a D. Antonio María Bernabé Lencico sus herederos, se ha dictado la siguiente

Providencia:

«No habiendo satisfecho el deudor D. Antonio María Bernabé Lencico sus herederos, sus descubiertos con para con el Pósito, ni podido realizarse los mismos por el embargo, venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble per-

teneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, el día 25 de Julio próximo a las diez horas, en el local de estas Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles para la subastalas que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el art. 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

Pesetas.

Una hacienda llamada Torre del Obispo, situada en los partidos de Purias y el Campico, término de Lorca.

A. Un trozo de riego y secano con cortijo, de planta baja, de una área, 95 centiáreas y 64 decímetros, con 79 higueras, olivos y otros frutales y una balda de granados, se riega por los brazales del Padre Munuera y la parte de secano, se beneficia con beneficio de boquera que la toma en la rambla de Purias; linda L. herederos de D. José Ibáñez, D.ª Catalina Parra y herederos de Don Francisco Beillia; N. herederos de D. Andrés Ferrer y Agustín Sánchez; P. D. Juan José Cano y herederos de D. Andrés Torres, y S. D. Julián Garriguez; su valor. 10.125

B. Otro trozo de la misma hacienda, de cabida 92 fanegas de riego, de 4.000 varas fanega, y 19 fanegas y tres celemines secano de 8.000 varas, incluso la superficie del cortijo, equivalente todo a 36 hectáreas 97 áreas, 41 centiáreas y nueve decímetros, con paso de agua viva; y otro trozo de secano de seis fanegas y tres celemines de 8.000 varas, equivale a tres hectáreas, 49 áreas, 36 centiáreas y 91 decímetros, que tiene su entrada por el anterior; y linda L. herederos de D. José Ibáñez; N. los de D. Andrés Torres; P. D. Julián Carrasco y herederos de D. José Ibáñez; valorada en. 9.600

C. Y otro trozo de secano, con entrada por el primero letra A, de 12 fanegas y 10 celemines de 8.000 varas, y dos tahullas de palas de 1.600 varas, ó sea siete hectáreas, 39 áreas, 73 centiáreas y 12 decímetros; L. D. Andrés Peralejo y Don Juan Molán; N. herederos de D. José Ibáñez, y P. los mismos; valorada en. 4.800

verificándose en un solo acto dos licitaciones.

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la 3.ª parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 4.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Cuevas 21 de Junio de 1914.—El Agente ejecutivo, Antonio Salinas.

Octava sección

Número 1.499.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi Ramirez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente hago saber: Que en méritos de los autos que se siguen en este Juzgado, Secretaría del que refrenda, a instancia del Procurador Don Ramón Sánchez Abraham, en nombre de Don Juan Pedro Gambin Pedreño, ejercitando acción hipotecaria por el procedimiento sumario establecido en la ley contra los bienes hipotecados a favor de dicho señor Gambin, por Doña Joaquina Tudela Navarro, se saca a pública subasta por segunda vez, la siguiente finca afecta a dicho procedimiento:

Una casa de planta baja, terrada, con varias dependencias, patio, pozo y aljibe, mide veintidós metros de frente por treinta y ocho de fondo, ó sean ochocientos treinta y seis metros cuadrados, situada en la diputación del Plan, de este término; y linda Norte ó espalda, Sur ó frente y Este ó derecha entrando calle sin nombre, y Oeste ó izquierda propiedad de Don Pedro Vivancos; tasada en tres mil quinientas pesetas.

Advertencias:

1.ª La subasta es por término de veinte días, y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el veintisiete de Julio próximo, a las once de la mañana.

2.ª No se admitirá postura alguna que sea inferior al tipo fijado anteriormente al final de la finca descrita que es el pactado en la escritura de constitución de hipotecas

después de descontado un veinticinco por ciento, por tratarse ahora de una segunda subasta, sirviendo por tanto para el remate como tipo, el setenta y cinco por ciento del valor fijado a dicha finca.

3.ª Los licitadores para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del valor que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Los autos antes expresados y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda; entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.ª Las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes; entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena a veintiséis de Junio de mil novecientos catorce.— Daniel Chulvi.—El Secretario, José Calvo.

Número 1.476.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Daniel Chulvi y Ramirez, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se sacan a pública subasta los bienes que a continuación se describen, según lo acordado en autos de juicio ejecutivo promovidos por Don José Hernández Anorte, contra Don Ambrosio Sevilla Manresa.

1.º Una casa situada en esta ciudad, calle de San Fernando, marcada con los números veintisiete y veintinueve, antes veintinueve y su duplicado, se compone de piso bajo, donde existe un taller de herrería y un pozo medianero con la casa de herederos de Don Emilio Martínez, y de piso principal con varias habitaciones, mide una superficie de ciento treinta y tres metros noventa y cuatro decímetros cuadrados; y linda por su derecha entrando ó sea al Norte casa de Doña María Garre; izquierda ó Sur la de herederos de Don Eusebio Martínez; espalda que es Oeste con muro de sostenimiento de las casas de la calle de San Esteban ó de la Pólvora, antes terraplenes llamados del Obispo; tasada en quince mil pesetas.

2.º Dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve metros diecisiete centímetros cuadrados, situada en el paraje de los Barreros, diputación de San Antonio Abad, de este término, juntamente con el edificio construido dentro de la expresada superficie antes destinado a la fabricación de jabones, que mide novecientos metros cuadrados y restante terreno se halla cercado de pared; linda todo por el Norte con la carretera que dirige a la Palma, y por el Este, Sur y Oeste con tierra de Don José María García Gómez. Se encuentra afecta a la servidumbre de paso de aguas de un metro cuadrado desde el camino de la Palma al aljibe de Don José María García, y Oeste paso a los pozos de la hacienda de Don Juan Baset, también de un metro de ancho desde dicho camino de la Palma; tasada toda la finca en once mil pesetas.

Advertencias:

1.ª El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial de esta ciudad, el día veintitres de Julio próximo a las once de su mañana.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Respecto de los títulos de propiedad consta lo que aparece de la escritura de hipoteca, cuya copia obra en autos.

Dado en Cartagena a veintidós de Junio de mil novecientos catorce.— Daniel Chulvi.—El Secretario, José Bayo.

ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

LEALTAD DE ISABEL

Mina «San Ramón».

Por el presente y con sujeción al artículo 21 de la ley de 6 de Julio de 1859, se requiere por tercera vez y término de quince días, a contar desde el de la fecha, a los señores accionistas de esta Empresa que a continuación se relacionan, al pago de los dividendos pasivos que tienen en descubierto.

Pts. Cts.

- D.ª Josefa y D.ª Dolores Pastores Martínez, por una acción, dividendos pasivos números 10, 11 y 12. 50 »
- D. José María Martínez, por una acción, dividendos pasivos números 7 al 12. 65 »
- » Matias Caro, por una acción, dividendos pasivos números 10, 11 y 12. 50 »
- » José Ramos, por una acción, dividendos pasivos números 10, 11 y 12. 50 »
- » Ramón López del Castillo, por una acción, dividendos pasivos números 10, 11 y 12. 50 »

Cartagena 28 de Junio de 1914.— El Presidente, José María Ruiz y Pezán.— El Secretario accidental, José Lizana.—El Tesorero, Francisco Clemente.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

DEL BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Elche, Hellín, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones de una a diez mil pesetas.

Se abonan intereses a razón de un 3 por 100 anual.

	Pesetas.
Saldo anterior.	15.099.561'90
Imposiciones durante la semana.	464.617'56
Suma.	15.564.179'26
Reintegros.	457.173'49
Saldo.	15.107.005'77

Madrid 20 de Junio de 1914.